



**ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación tendrá como objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL– META”**.

PERSPECTIVA LEGAL

Contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Dichos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o cuando requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y su duración se limita al término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 precisa que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad o ente público cuando resulte imposible atender la actividad con el personal disponible, bien sea porque, conforme a los manuales específicos de funciones y competencias, no exista personal que pueda desarrollar la actividad requerida; porque su ejecución demande un nivel de especialización que justifique la contratación externa; o porque, aun existiendo personal en la planta, este resulte insuficiente. En este último caso, la inexistencia de personal suficiente deberá ser debidamente acreditada por el jefe del respectivo organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, cuando estos solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Esta disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato. En estos casos, no será necesario solicitar u obtener varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.



La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado el alcance y la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales, señalando que estos comprenden aquellas actividades identificables e intangibles que implican el desarrollo de un esfuerzo intelectual o técnico orientado a satisfacer las necesidades de las entidades estatales, relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento. Tales actividades pueden consistir en el acompañamiento, apoyo o soporte a la entidad, o en el fortalecimiento de su gestión mediante la aplicación de conocimientos especializados, siempre que el objeto contractual sea ejecutado por personas que, conforme al ordenamiento jurídico, tengan la condición de profesionales (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41719).

De igual manera, el Consejo de Estado ha indicado que los contratos de **apoyo a la gestión** corresponden a aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la naturaleza de actividades identificables e intangibles, no requieren para su ejecución la intervención de personas profesionales ni de conocimientos especializados, de acuerdo con las necesidades previamente definidas por la administración en sus procesos de planeación. Estos contratos pueden ser ejecutados tanto por personas naturales como jurídicas, según lo determine la entidad estatal (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41719).

➤ **Condiciones del contrato:**

- **La vigencia del contrato** es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual. (Sentencia C-154 de 1997).
- En los contratos de prestación de servicios **no se requiere de la obtención de varias ofertas**, tal como lo considera el literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Al contratista le corresponde **afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones** y no a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.
- Cuando **se suscriba un contrato de prestación de servicios con una persona natural**, la Ley 190 de 1995 exige el diligenciamiento del Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación. Además, deberá acreditar que se encuentra afiliado a salud y a pensiones.
- **La suscripción de contratos de prestación de servicios con la administración no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, por el contrario, únicamente fija el reconocimiento de HONORARIOS como contraprestación al desarrollo del objeto contractual previamente pactado**. (Sentencia T-426 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, encontrándose los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el sector terciario o sector de servicios, que incluye a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, el cual contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

PERSPECTIVA FINANCIERA



Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Se requiere contratar una profesional con formación en enfermería y amplios conocimientos en salud pública para: Realizar seguimiento a las UPDG y EPS en la adherencia a los protocolos de VSP y establecer un plan de mejoramiento, Recopilar, consolidar y reportar el informe de la BAI conforme al reporte de las UPDG en cumplimiento de los requerimientos de la Secretaría de Salud del Meta, Apoyar la realización, convocatoria y desarrollo de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE), COVECOM, Salas de Análisis de Riesgo- SARS y comités de estadísticas Vitales, Participar, en calidad de apoyo, en los Comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional de nivel municipal y departamental, cuando sea requerido, Brindar apoyo a la Red de Vigilancia Basada en Comunidad, mediante el seguimiento al cumplimiento de indicadores, la elaboración y análisis de boletines informativos, el diligenciamiento de matrices y la presentación de reportes, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, Apoyo a planes de contingencia de los eventos de interés en salud pública cuando se requiera, Brindar apoyo en la construcción del análisis de situación en salud participativo ASIS, Realizar proceso de desarrollo de capacidades a los prestadores y EAPB presentes en el Municipio, sobre Tuberculosis y Lepra, sobre: gestión, diagnóstico, sistemas de información, análisis y seguimiento de indicadores, prevención y manejo de la coinfección TB/VIH y manejo programático de TB-MDR, Reporte de los casos de TB y Lepra a los sistemas de información, Elaborar boletines epidemiológicos, planes de contingencia y realizar seguimiento al SITREP Municipal para eventos de interés en salud pública, seguimiento a compromisos y reportar a la Secretaría de Salud del Meta en la periodicidad requerida, Realizar seguimiento en la implementación de las salas de lactancia materna, Apoyar las unidades de análisis de mortalidad, Realizar seguimiento a las IPS y EAPB presentes en el Municipio en la adopción de la Ruta de Atención de promoción y mantenimiento de la salud, Apoyar con la custodia y organización del archivo magnético y físico de acuerdo con la normatividad vigente con fundamento en la tabla de retención documental aprobada, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, siguiendo la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el administrador del archivo Municipal, Las demás actividades requeridas por el supervisor y que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

De igual modo, el Decreto 3518 de 2006 insta la obligatoriedad de los entes territoriales como entidades regulatorias para ejercer funciones de rectoría, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privados en salud del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) que garantiza en forma sistemática y oportuna la información, análisis y dinámica de los eventos que se pretenden atender con las acciones contenidas en el plan de acción de salud vigencia 2024.



De ahí que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, dado que no existe personal con el conocimiento suficiente para que desarrolle la actividad, se hace necesario contratar a una persona para la prestación del servicio.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se determina por parte de la Entidad, teniendo en cuenta los valores máximos para la contratación de prestación de servicios, mediante los aspectos que se detallan a continuación:

1. El perfil profesional del contratista y su experticia en la labor a desempeñar
2. El presupuesto con el que cuenta la Entidad para asumir el costo de la prestación de servicios.

Es importante señalar que el valor del contrato se determina teniendo en cuenta los valores establecidos en el acto administrativo mediante el cual se fijan los costos de la prestación de servicios para la Entidad, así como también en la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la actual vigencia.

Con base en lo expuesto en la Resolución 001 de 2026, la Secretaría de salud determina el valor de la siguiente manera:

Resolución 001 de 2026	\$4.830.000
Termino de ejecución	ocho (8) meses.
Valor del Contrato	\$38.640.000

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

- a) **FORMACIÓN ACADÉMICA**
NIVEL EDUCATIVO: Formación profesional en enfermería
- b) **EXPERIENCIA LABORAL:** Dos (2) años de experiencia general y seis (6) meses de experiencia relacionada

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Así mismo, para hacer un comparativo o referencia de los procesos se realizó un análisis de los procesos publicados en el SECOP, y cuyo objeto es similar al de la presente contratación, obteniéndose la siguiente información:

ENTIDAD	TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Municipio de Acacias, Meta	Prestación de servicios profesionales y apoyo	OCA-637-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO	\$22.500.000	174 DIAS



ALCALDÍA DE CUMARAL

			EN ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META		
Municipio de Puerto Gaitán, Meta	Prestación de servicios profesionales y apoyo	2025001010	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE ZONOSIS DE LA DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ACCIONES DE PROMOCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LO RELACIONADO CON LA DIMENSION SALUD AMBIENTAL DEL PLAN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITANMETA.	\$8.250.000	54 DIAS
Municipio de Cumaral, Meta	Prestación de servicios profesionales	CD-133-2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL- META".	\$47.686.667	311 DIAS

Fecha de elaboración: 15 de enero de 2026


LUCY ASBLEIDY PARRADO MARTINEZ
Secretaria de Salud (E)

ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Heidy Xiomara Cardenas Morales	Lucy Asbleidy Parrado Martínez	Lucy Asbleidy Parrado Martínez
CARGO	CPS- Apoyo a la Gestión	Secretaria de salud	Secretaria de Salud
FIRMA			